

Circular de Secretaría de la Corte N° 182 - 2024

Fecha del documento: 22 de Agosto del 2024

Fecha de Publicación: 06 de Setiembre del 2024

Descriptores/Temas: Departamento de Trabajo Social y Psicología, Sección de Psiquiatría y Psicología Forense

Deja sin efecto: Circular de Secretaría de la Corte 114 del año 2019

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°182 del 22 de agosto del 2024

CIRCULAR No. 182-2024

Asunto: Modificación de la circular número 114-2019, denominada: "Ampliación de la circular 39-2019: Casos que serán asumidos por la Sección de Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Sección de Psiquiatría y Psicología del Departamento de Medicina Legal".

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 68-24 celebrada el 1° de agosto de 2024, artículo LI, dispuso aclarar la circular número 114-2019, denominada: "Ampliación de la circular 39-2019: Casos que serán asumidos por la Sección de Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Sección de Psiquiatría y Psicología del Departamento de Medicina Legal", a fin de clarificar que las labores encomendadas al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial se reducen a lo estrictamente pericial y evaluativo para favorecer, mediante sus dictámenes, la toma de decisiones de las autoridades jurisdiccionales y no comprenden la atención psicoterapéutica de las personas menores de edad a las que se atribuyen conductas sexuales abusivas.

Por lo que se deberá leer de la siguiente forma:

- La Sección de Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología asumirá las solicitudes de valoración para efectos periciales y no terapéuticos en los casos de:
- Todas las personas víctimas de abuso sexual (personas menores y mayores de edad femeninas y masculinas. Todas las personas víctimas de violencia doméstica (personas menores y mayores de edad femeninas y masculinas).
- Todas las personas víctimas e imputadas de procesos penales juveniles.
- Todas las evaluaciones de casos de familia (adopción, régimen de visitas, patria potestad, guarda crianza y educación, divorcio, proceso especial de protección, declaratoria judicial de abandono, entre otros).

Personas intervinientes en procesos de pensión alimentaria.

- Todas las personas víctimas que ingresan por la Ley Integral de Protección de la Persona Adulta mayor.
- Todas las solicitudes de Salvaguardias provenientes de las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón y de los cantones de Sarapiquí (Oficina de Sarapiquí), Grecia, Naranjo, Valverde Vega (Oficina de Grecia), Upala, Los Chiles (Oficina de Upala), San Ramón, Palmares (Oficina de San Ramón), Alfaro Ruiz, San Carlos, Guatuso (Oficina de San Carlos), San Mateo, Poás, Atenas, Orotina (Oficina de Alajuela), Puriscal, Mora, Turrubares (Oficina de San José), Tarrazú, Dota, Alvarado, Paraíso, Oreamuno, Jiménez, El Guarco (Oficina de Cartago), Aserrí, Acosta (Oficina de Desamparados), Pérez Zeledón, León Cortes (Oficina de Pérez Zeledón o Cartago según corresponda), Turrialba (Oficina de Turrialba). El Departamento de Trabajo Social y Psicología una vez recibida la boleta de referencia analizará el lugar de residencia de la persona usuaria y ubicará la oficina más cercana y realizará las comisiones internas correspondientes para la atención.

- La Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal asumirá las solicitudes de valoración para efectos periciales y no terapéuticos en los casos de:
- Todas las personas imputadas adultas en todos los delitos excepto los solicitados por los despachos que ven la materia Penal Juvenil.
- Todas las personas víctimas de otros delitos (lesiones culposas, tentativa de homicidio, secuestro, entre otros) que no sean delitos sexuales y/o derivados de violencia doméstica o procesos de familia (por ejemplo abandono de incapaz, abuso de patria potestad).
- Todas las valoraciones de interconsultas de las Unidades Médico Legales, de la Sección de Medicina del Trabajo, de la Sección Clínica Médico Legal y las Unidades Laborales.
- Todas las solicitudes de salvaguardias provenientes del Cantón Central de Cartago, La Unión, Cantón Central de San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Curridabat, Cantón Central de Alajuela, Cantón Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo.”
- Se hace la salvedad de que, en todos los procesos que se requiera una valoración de Trabajo Social, la solicitud será remitida al Departamento de Trabajo Social y Psicología.

ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR:

- Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense y las Unidades Médico Legales que cuenten con profesionales en Psiquiatría asumirán:
- La realización de pericias en aquellos casos en que las personas usuarias se encuentren internados (as) en el CAPEMCOL, en el Hospital Nacional Psiquiátrico o en el Servicio de Nuevos Horizontes.
- Los casos en los que se solicita una Medida de Seguridad Curativa, en personas que cuentan con diagnósticos de enfermedades psiquiátricas mayores y tratamientos psiquiátricos previos, o que hayan estado internadas a raíz de dichos padecimientos.
- Los casos en que la persona profesional en Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología concluyera que a criterio profesional el asunto necesariamente requiere de una valoración Psiquiátrica Forense. En este presupuesto así lo hará ver en su informe final a la Autoridad Judicial para que sea ésta quien remita la solicitud respectiva a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.
 - Los casos en los que la persona usuaria se encuentre en una crisis o descompensación mental que amerite una valoración psiquiátrica. En este presupuesto, la autoridad judicial hará la coordinación previa con la jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense para su traslado y valoración si surge en horario ordinario, los casos que surjan en horario extraordinario, fines de semana o feriados será remitida por la autoridad judicial directamente al Servicio de Emergencias del Hospital Nacional Psiquiátrico.
 - Los casos de personas usuarias que tengan tratamiento psiquiátrico y/o hayan estado internados por un padecimiento mental y que a criterio de la autoridad judicial requiera una valoración psiquiátrica para mejor resolver. En este presupuesto, la autoridad judicial coordinará con la jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense la pertinencia de dicha valoración.

Es indispensable que cuando se requiera una interconsulta o evaluación, específicamente por la especialidad de Psiquiatría, la solicitud se acompañe del Dictamen Médico o Psicológico que motivó la interconsulta, además de aportar los expedientes médicos que incluyan las atenciones psiquiátricas de la persona usuaria a valorar.

En adelante, todas las solicitudes para que se realice una pericia por un Psiquiatra Forense (con independencia de la zona geográfica) deberán remitirse a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Depto de Medicina Legal en San Joaquín de Flores, quien tendrá a su cargo la distribución de las pericias, a fin de mantener una sola agenda de casos Psiquiátricos en procura de un mejor servicio público.

Cualquier situación no prevista en esta circular, o que habiendo sido prevista, genere dudas razonables, deberá ser consultada a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense o al Departamento de Trabajo Social y Psicología, según corresponda, a fin de brindarle una solución verbal o escrita en procura del mejor servicio público. En caso de persistir la duda o haber contradicciones, serán las respectivas Jefaturas o Coordinaciones quienes tomarán, en conjunto con la Autoridad competente, la mejor decisión en busca del mayor beneficio para la persona usuaria.

Es entendido que esta circular deja sin efecto la circular número 114-2019 del 9 de julio de 2019.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 22 de agosto de 2024

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Refs.: (15046-17, 6347-19, 6569-19, 8272, 8476-2024)
Jag

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-04-2026 13:03:19.